



# Resolución Ministerial

N° 315-2023-MIMP

Lima, 19 de setiembre de 2023

**Vistos**, el Informe N° D000009-2023-MIMP-DGA, el Informe N° D000021-2023-MIMP-DGA y el Informe N° D000027-2023-MIMP-DGA de la Dirección General de Adopciones; el Proveído N° D006812-2023-MIMP-DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables; el Informe N° D000808-2023-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), establece que este Ministerio tiene competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en la investigación tutelar y adopción de niñas, niños y adolescentes declarados judicialmente en abandono;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 128-2016-MIMP, modificada por Resolución Ministerial N° 315-2018-MIMP, se implementa a nivel nacional las Unidades de Adopción de la Dirección General de Adopciones del MIMP, especificándose el ámbito territorial de cada una de ellas;

Que, el artículo 124 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MIMP, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP, establece que la Dirección General de Adopciones depende del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables y es el órgano de línea responsable de formular, proponer, dirigir, articular, implementar, supervisar y evaluar dispositivos legales, documentos normativos y orientadores, planes, programas y proyectos en materia de adopciones administrativas. Asimismo, ejerce la función de Autoridad Central en materia de adopción administrativa de niñas, niños y adolescentes declarados judicialmente en abandono o desprotección familiar y adoptabilidad;

Que, en ese contexto, a través del Informe N° D000009-2023-MIMP-DGA, complementado por el Informe N° D000021-2023-MIMP-DGA y el Informe N° D000027-2023-MIMP-DGA, la Dirección General de Adopciones sustenta la modificación del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 128-2016-MIMP, modificada por Resolución Ministerial N° 315-2018-MIMP, referido a la implementación de las Unidades de Adopción respecto de su ámbito territorial, toda vez que habiendo efectuado la evaluación del rendimiento de las mismas, ha determinado que las Unidades de Adopción de Puno, Loreto y Piura, son las que menor productividad han tenido durante los últimos años, evidenciando muy bajo nivel de cumplimiento, por lo que propone redistribuir las competencias



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RIOS Elba Marcela FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.09.2023 12:01:41 -05:00



Firmado digitalmente por  
MORALES CAMPOS James  
Raphael FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.09.2023 12:54:36 -05:00



Firmado digitalmente por RAMOS  
BALLON Mayda Alejandrina FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.09.2023 15:32:56 -05:00

territoriales de aquellas; lo cual cuenta con la conformidad del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables mediante Proveído N° D006812-2023-MIMP-DVMPV;

Que, mediante el Informe N° D000808-2023-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para continuar con el trámite de emisión de la Resolución Ministerial propuesta por la Dirección General de Adopciones;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Dirección General de Adopciones y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 128-2016-MIMP, modificada por Resolución Ministerial N° 315-2018-MIMP, el cual queda redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 1.- Implementar las Unidades de Adopción a nivel nacional de la Dirección General de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como el ámbito territorial de cada una de ellas, como a continuación se detalla:*

1. *Unidad de Adopción de Arequipa  
Ámbito territorial: Arequipa, Moquegua, **Puno** y Tacna*
2. *Unidad de Adopción de Ayacucho  
Ámbito territorial: Ayacucho y Huancavelica*
3. *Unidad de Adopción de Cusco  
Ámbito territorial: Cusco, Apurímac y Madre de Dios*
4. *Unidad de Adopción de Huánuco  
Ámbito territorial: Huánuco, Pasco y Ucayali*
5. *Unidad de Adopción de Junín  
Ámbito territorial: Junín*



# Resolución Ministerial

6. *Unidad de Adopción de La Libertad*  
*Ámbito territorial: La Libertad y Ancash*
7. *Unidad de Adopción de Lambayeque*  
*Ámbito territorial: Lambayeque, Amazonas, Cajamarca, **Piura, Tumbes** y San Martín*
8. *Unidad de Adopción de Lima*  
*Ámbito territorial: Lima, Callao, Ica y **Loreto***

**Artículo 2.-** Disponer que la presente Resolución Ministerial sea publicada en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



Firmado digitalmente por TOLENTINO  
GAMARRA Nancy Rosalina FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19.09.2023 15:05:56 -05:00

**NANCY TOLENTINO GAMARRA**  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables